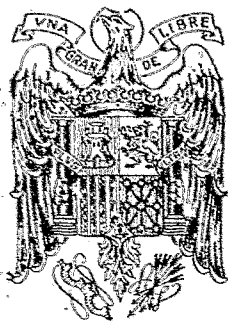


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Subsecretaría (Pagaduría y Caja Central), que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias de los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador de Profesorado de segunda clase para los jefes y de primera clase para los oficiales:

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Comandante de Infantería D. Alfonso de Mora Requijo.

Comandante de Infantería D. Carlos Salto García Mergallo.

Comandante de Infantería D. Manuel Lara del Cid.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Teniente coronel de Caballería don Eulogio Usatorre Lede.

Capitán de Caballería D. Alfonso Cortés de la Escalera.

Establecimiento Central de Intendencia

Capitán de Intendencia D. Julio Romero Fernández.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 279), en el Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4, se designa al teniente coronel (E. A.) de Infantería D. Francisco Rubio Pérez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 9 de noviembre de 1949 (D. O. número 254), pasan destinados a las Unidades que se indican el jefe y oficiales (E. A.) de Infantería que se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Capitán (E. A.) de Infantería don Luis Valera Vázquez, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Antonio Romero Humanes, del Grupo de Regulares del Rif número 8.

Teniente (E. A.) de Infantería, capitán provisional, D. Joaquín Vicente Tejedor, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Teniente (E. A.) de Infantería don Pedro Dacal Díaz, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. José Martínez Viñado, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Otro, D. Luis Tapia Aguirrebeñaga, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Alférez (E. A.) de Infantería, teniente de complemento, D. Florencio Llorente Castro, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Otro, D. Ildefonso Sánchez Pervech, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Al Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Capitán (E. A.) de Infantería don Ramón Vidal Barjas, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Al Grupo de Regulares de Infantería Rif. núm. 8

Teniente (E. A.) de Infantería, capitán provisional, D. Antonio Espinosa Vázquez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Al Grupo de Regulares de Infantería Añola núm. 9

Capitán (E. A.) de Infantería don Ricardo López Huici, del Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Otro, D. Carlos Alvarez de Sotomayer Gil, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Otro, D. Luis García Carrasco, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Al Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

Teniente coronel (E. A.) de Infantería D. José Maslra González-Burgos, de ayudante de campo del Teniente General D. Rafael García Valiño.

Al Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Capitán (E. A.) de Infantería don Manuel Murciano Hernández, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Juan Martínez Belmonte, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 5 de agosto de 1949 (D. O. núm. 176), para cubrir once vacantes de sargento de Infantería, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidades de Instrucción), se destina a la misma al sargento de Infantería D. Gabriel Mangas Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 172 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al comandante de Infantería D. Gerónimo Mingot Tallo.

CABALLERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

en el día 11 de enero de 1950, el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Enrique Aguado Cabeza, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones de aptitud que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1949 y 9 de junio de 1948 (DD. OO. núms. 83 y 120), se declara aptos para el ascenso y se ascende, con antigüedad de 11 de enero de 1950:

A teniente coronel de Caballería de la Escala activa, al comandante de dicha Arma y Escala D. José Esteban Valdés, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, quedando en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos).

A comandante de Caballería de la Escala activa, al capitán de dicha Arma y Escala D. Enrique Contreras Soto, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 8 de mayo de 1939 (D. O. núm. 130), se concede el empleo de comandante de Caballería de la Escala activa a los capitanes Caballeros mutilados permanentes de Guerra por la Patria, D. Eugenio Guadalmaz Javierre y D. Nicanor Asinjo Caballero, con antigüedad de 11 de enero de 1950, colocándose por este orden a continuación del comandante de la Escala activa D. Macario Cuéllar Pérez, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como Caballeros mutilados perciben en la actualidad y quedando en la situación que como pertenecientes al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Por haber superado el curso de aptitud para el ascenso a capitán y reunir las condiciones de efectividad

prevénidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán de Caballería de la Escala activa, con las antigüedades que se les señalan, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de Caballería que a continuación se indican, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el puesto que también se les señala.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941

Teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Jerónimo Berzola Valle, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, a continuación de D. Francisco Díez Peña.

Con antigüedad de 17 de marzo de 1945

Teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. José Fernández Ridaigo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, a continuación de don Justo Duje Vallejo.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), causan baja en la Escala activa y alta en la complementaria, los capitanes de Caballería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica y escalafonándose en los puestos que se les señala.

Capitán de Caballería D. Manuel Pérez Caro, del Regimiento de Caballería de Cazadores Sagunto número 7, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla), a continuación de don Valentín Rodríguez Pardo.

Otro, D. Felipe Alonso Gómez, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Jerez de la Frontera), a continuación de D. Elías Cañas Sobrevilla.

Otros, D. Camilo Rodríguez Martorell, del Regimiento de Caballería de Cazadores Numancia núm. 9, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Barcelona) y D. Raimundo López Román, del Regimiento de Caballería de Cazadores Parnesio núm. 12, quedando en la situación de disponible

forzoso en la 7.ª Militar (Valladolid), y colocándose ambos por este Orden a continuación de D. Prudencio Rodríguez Ruiz.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 26 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 219), en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, pasa destinado el brigada de Caballería don Emiliano Otero Atienza, del Regimiento de Caballería Dragones Heróicos Cortés núm. 6.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Artillería existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Jefatura de Artillería de la Reserva General.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 26.

Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 27.

Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 28.

Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 33.

Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 42.

Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 44.

Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 45.

Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 48.

Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 49.

Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 50.

Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 61.

Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 62.

Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 72.

Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de subalterno.

Parque de Artillería de Zaragoza.

Una de subalterno.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de capitán y teniente auxiliar del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes condiciones:

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán como los brigadas que pasen a ocupar vacante de teniente, con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos en que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo, por reunir los requisitos reglamentarios y, entre tanto, percibirán las gratificaciones inherentes al empleo que corresponde la vacante que ocupen.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando, obligatoriamente, sus peticiones por telegrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 17.

Una de teniente.

Regimiento de Artillería núm. 21.

Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 45.

Una de teniente.

Regimiento de Artillería núm. 49.

Una de teniente.

Regimiento de Artillería núm. 75.

Plana Mayor y Grupo I.—Una de capitán.

Parque de Artillería de Burgos.—

Una de teniente.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (Colección Legislativa núm. 247), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro de los del mismo empleo de la Escala activa al capitán de la Escala de complemento de Artillería D. Basilio García Muñillo, que continúa en situación de licenciado, con residencia en Salamanca, quedando rectificada en este sentido la Orden de 19 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 262), por la que pasó a situación de licenciado absoluto.

Madrid, 9 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 269), para cubrir una vacante de teniente de Artillería (E. A.), existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, se destina al cédere efectivo (teniente de complemento) D. Ernesto Arroniz Villaseca, del Regimiento de Artillería número 11.

Madrid, 12 de enero de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 12 de diciembre de 1949 (D. O. número 277), pasan destinadas a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan, los jefes y oficiales (Escala activa) de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) D. Antonio Gómez Guillamón, Guillamón, de la Academia de Ingenieros, continuando en dicho Centro de Enseñanza hasta que finalice el actual curso que se desarrolla.

A la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Vicente Lemus Bengoechea, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

A la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Enrique Yáñez Fabregat, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

A la Jefatura de Transmisiones de Marruecos

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Rafael Haro Martínez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Isidoro Páez García, de la Agrupación de Zapadores Ferrovieros.

Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) D. Luis Jiménez Muñoz, del Batallón de Minadores.

Al Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Francisco Marañón Polo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Fermín Casado Cepeda, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en dicho Centro de Enseñanza hasta que finalice el actual curso que se desarrolla.

Al Parque Central de Ingenieros (Para el Destacamento de La Coruña)

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Jenaro Pou Busto, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

(Para el Destacamento de Melilla)

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Antonio Domingo Medina, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

FORZOSOS

A la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Cándido Fernández Vega, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, continuando en la comisión que desempeña en la Escuela Politécnica del Ejército hasta el día 15 de septiembre de 1950.

Al Regimiento de Ingenieros de Ejército

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Pedro Hormaechea Leal, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros (E. A.) don Francisco Díaz Muñoz, disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Manuel Povedano Arroyo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, continuando en la comisión que desempeña en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército hasta el día 15 de septiembre de 1950.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Santo Domingo Meñaca, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

Comandante de Ingenieros (E. A.) don José Angulo Meaza, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros (E. A.) don Pablo Garci-Martín Sáez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Minadores

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Pedro Sánchez Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros (E. A.) don Ramón Peña Abad, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros (E. A.) don Luis Gardoqui Castro, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacante de provisión normal anunciada en la Orden de 12 de diciembre de 1949 (D. O. número 277), correspondiente a la plantilla fija, pasa destinado en las condiciones que en dicha Orden se señala, con carácter voluntario, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, el comandante de Ingenieros (E. C.) don Miguel Pereira Cabrera, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 12 de diciembre de 1949 (D. O. número 277), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan el capitán y tenientes auxiliares de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Mezas Hidalgo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

FORZOSOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Teniente auxiliar de Ingenieros don Pedro Pino Ranco, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Grupo de Zapadores de Canarias

Capitán auxiliar de Ingenieros don Vicente Martínez Izquierdo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 12 de diciembre de 1949 (D. O. número 277), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación

ción se relacionan los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Sargento de Ingenieros D. José Santos Begines, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Díaz Casado, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Brigada de Ingenieros D. Federico González Escalona, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Eugenio Huidobro Hidalgo, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Brigada de Ingenieros D. Antonio Buen Cisneros, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Al Regimiento de Ingenieros de Ejército

Sargento de Ingenieros D. Epigmenio Fernández Puente, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Andrés Ruiz Palacios, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Juan Trigos Soria, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Brigada de Ingenieros D. Laureano Páiza Polo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II

Brigada de Ingenieros D. Alfonso Sánchez Portillo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

A la Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V para la 5.ª División

Brigada de Ingenieros D. Leandro Romero García, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada de Ingenieros D. Antonio Avilés Martínez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Garneiro Rodríguez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Sargento de Ingenieros D. Angel Díaz Díaz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Manuel Armada Picos, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX

Sargento de Ingenieros D. Manuel Lora Márquez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Al Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar

Sargento de Ingenieros D. Luis García Requena, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Al Batallón de Minadores

Brigada de Ingenieros D. Francisco Álvarez Gómez, disponible forzoso en Canarias.

Al Grupo de Zapadores de la División de Caballería

Sargento de Ingenieros D. Lope Serrano Regadera, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Al Parque Central de Ingenieros (Para el Destacamento de Gallur)

Sargento de Ingenieros D. Teófilo Gaspar Leonardo, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

(Para el Destacamento de La Coruña)

Sargento de Ingenieros D. José Gayoso Castro, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Al la Agrupación de Zapadores Ferroviarios

Sargento de Ingenieros D. Eduardo García Cruz, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

FORZOSOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Sargento de Ingenieros D. Manuel González Valle, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Oswaldo Valera Salillas, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Brigada de Ingenieros D. Rafael Naranjo Fernández, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1

Brigada de Ingenieros D. Modesto Novoa Pereira, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Ingenieros de Ejército

Brigada de Ingenieros D. Angel Puente Ibán, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel García Zambraño, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros D. Enrique Sánchez Hernández, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Andrés García Herrera, disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Sargento D. Leandro Hernández Prado, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Santos Martín Grego, disponible forzoso en Marruecos.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X

Brigada de Ingenieros D. José Ruiz Vergara, disponible forzoso en Marruecos.

Al Batallón de Minadores

Sargento de Ingenieros D. Ezequiel Montalvo Jiménez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Al Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2

Sargento efectivo (brigada de complemento) de Ingenieros D. Salvador Rodríguez Marrero, disponible forzoso en Canarias.

Al Grupo de Zapadores de la División Acorazada

Sargento de Ingenieros D. Esteban Gomila Reines, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Grupo de Transmisiones de la División de Caballería

Sargento de Ingenieros D. Rafael Tola Rivero, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DAVILA

Supernumerarios

Se concede al páse a la situación de supernumerario en las condiciones que determina la Orden de 13 de enero de 1949 (D. O. núm. 13), en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba), al comandante de Ingenieros (E. A.) D. Pedro Bermúdez Cañete Ariza, en situación de disponible forzoso en dicha Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1940, a los oficiales de Ingenieros (E. A.) que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación que a cada uno de ellos se expresa.

Capitán de Ingenieros D. José Martínez Corpas, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Rafael Amatriain Serrano, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y en comisión en dicho Centro de Enseñanza hasta el 15 de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83).

Otro, D. Enrique Zamora y de la Figuera, alumno de la Escuela de Estado Mayor; este ascenso es con carácter condicional, continuando en dicha Escuela.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a D.ª Filomena Guirao García al teniente auxiliar de Ingenieros D. Francisco Pérez Rodríguez, con destino en el Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 26 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141) y reunir las condiciones de efectividad que exige la de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con la antigüedad de 25 de julio de 1940, al teniente efectivo, capitán provisional, don José Jiménez Rodríguez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Granada, colocándose en el escalafón de su clase entre D. Emilio Santamaría Martín y D. Rafael Díaz Araujo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada).

Madrid, 10 de enero de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Intendencia don Vicente Montenegro Lobato, de la Jefatura de Intendencia de Villa Sanjurjo, con doña Eloísa Pardo Pérez.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Mandos

Con sujeción a lo dispuesto en las nuevas plantillas, cesa en el mando de la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Farmacia de la 2.ª Región Militar, el teniente coronel farmacéutico (E. A.) don Clementino Villaverde Almarza, a quien designo para el mando de la Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Baleares, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

De acuerdo con lo dispuesto en las nuevas plantillas, he designado para el mando de la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Farmacia de la 2.ª Región Militar, al coronel farmacéutico (E. A.) don Manuel Benítez

Tatay, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Destinos

De acuerdo con lo dispuesto en las nuevas plantillas y en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasa a ocupar su actual destino en plaza de superior categoría el teniente farmacéutico (E. A.) D. Nicolás Cruz Fernández, del Depósito de Medicamentos de Baleares.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

De acuerdo con lo dispuesto en las nuevas plantillas, cesa en su destino de la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, el teniente farmacéutico (E. A.) D. Luis García-Boente Fernández, pasando destinado con sujeción al artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), a la Agrupación de Farmacia, continuando en el curso de Especialidades Farmacéuticas en que actualmente se encuentra.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Con sujeción a lo dispuesto en las nuevas plantillas, cesa en su destino de la Farmacia del Hospital Militar de Mahón, el teniente farmacéutico (E. A.) D. Vicente Marino Tuduri, pasando destinado, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) a la Jefatura de Farmacia de Baleares, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

La Orden de 11 de enero de 1950 (D. O. núm. 10), sobre anuncio de vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, se rectifica en el sentido de ser de practicante de primera la vacante que se anuncia como de segunda para la Farmacia Militar n.º 3, de Madrid, y corresponder a practicante de segunda una de las tres vacantes de

primera anunciadas para la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar.
Madrid, 13 de enero de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante veterinario de la Escuela activa existente en la octava Unidad de Tropas de Veterinaria.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de los documentos previstos en el artículo 6.º de la citada Orden, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. Los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de oficiales veterinarios de la Escuela activa existentes en las Unidades que a continuación se cita.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en unión de la propuesta correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán número 1.—Una de capitán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.—Una de capitán.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de maestros herradores existentes en las Unidades que a continuación se citan.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en unión de la propuesta correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán número 1.—Dos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.—Dos.

Tercio Gran Capitán. 1.º de La Legión.—Una.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de maestros herradores existentes en las Unidades que a continuación se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Primera Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Dos.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de sargento de Veterinaria existente en la cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria, para ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 171 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al capitán de Oficinas Militares D. Enrique Thous González.

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo que sigue:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con D. Isidro Gutiérrez Gutiérrez y termina con doña Elvira Ratón Hermida, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.
El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Isidro Gutiérrez Gutiérrez...	Padres ...	Infantería 38...	Teniente D. José Orencio Gutiérrez Cu...
Doña Carmen Gutiérrez García...	Idem ...	Cazadores 3 ...	Alférez D. José Papacait Poto ...
Don Agapito Papacait Canteras...	Idem ...	Infantería 40...	Sargento D. Rodolfo Jordán Hernández
Doña Rosenda Poto Guitart ...	Idem ...	F. E. T. Aragón.	Sargento D. Fernando Carro Mayo ...
Don Rodolfo Jordán Mascaró ...	Idem ...	Infantería 17...	Soldado Regelio Rodríguez Rey ...
Doña María de los Dolores Hernández Segura ...	Idem ...	Infantería 18...	Soldado José Allo Lema ...
Don Manuel Cerro Luján ...	Idem ...	Infantería 29...	Soldado José Piñeiro Porto ...
Doña Magdalena Mayo Salguero ...	Idem ...	Infantería 35...	Soldado Basilio Manzano López ...
Don José Rodríguez ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Julio García García ...
Doña Dolores Rey Otero ...	Idem ...	Artillería 9 ...	Soldado Benito González García ...
Don José Allo Tajés ...	Idem ...	Intendencia 8 ...	Soldado Jesús Fernández Seara ...
Doña María Lema Soueire ...	Idem ...	Regimiento 1...	Soldado Emigdio Pérez Blanco ...
Don José Piñeiro Nodar ...	Idem ...	F. E. T. Aragón.	Soldado José Millán Biel ...
Doña María Porto Márquez ...	Idem ...	Infantería 8 ...	Soldado Juan López Oliva ...
Don Jacinto Manzano Gago ...	Idem ...	F. E. T. Aragón.	Soldado César Andrés Blanco ...
Doña Josefina López Gago ...	Idem ...	F. E. T. Vallado...	Soldado Orencio López Velasco ...
Don Julio García García ...	Idem ...	Id ...	Soldado Raimundo González Couto ...
Doña Ramona García López...	Idem ...	G. Civil ...	Don Luis Peláez Nieto ...
Don Francisco González Marcos ...	Padre ...	Infantería 3 ...	Cabo José Antonio González Martín ...
Doña Isabel García Pérez ...	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado José Barrán González ...
Don Nemesio Fernández Gestal ...	Idem ...	Infantería 29...	Soldado José González López ...
Doña Dolinda Seara Rodríguez ...	Idem ...	Infantería 52...	Soldado Juan García Argüelles ...
Don Manuel Pérez Benavides ...	Idem ...	Carros 2 ...	Soldado Emilio García Álvarez ...
Doña Petra Blanco Rodríguez ...	Idem ...	Don. Cazadores 2.	Soldado Antonio Alvarez Alvarez ...
Don Joaquín Millán Castel ...	Idem ...	Automóv. Centro.	Soldado Inocencio Sáez Gutiérrez ...
Doña Joaquina Biel Andreu...	Idem ...	Automóviles 8 ...	Soldado Gerardo Lois Peña ...
Don Francisco López Rubio...	Idem ...	Marina...	Marinero Benigno Janeiro Santiago ...
Doña Maurega Oliva Pérez ...	Idem ...	Infantería 3 ...	Soldado Laureano Felipe Borreguero ...
Don Ricardo Andrés Puertas ...	Idem ...	Infantería 27...	Soldado Manuel González Delgado ...
Doña Bernardina Blasco Herrero ...	Idem ...	Infantería 31...	Soldado Agapito Martínez Lorenzana ...
Don Saturnino López Velasco ...	Idem ...		
Doña Anastasia Velasco Saez ...	Idem ...		
Don Raimundo González Piñeiro ...	Idem ...		
Doña Lucía Couto Martínez ...	Idem ...		
Don Claudio Peláez de Rueda ...	Idem ...		
Doña Eloísa Nieto García ...	Idem ...		
Don José González Cabeza ...	Idem ...		
Don Francisco Ferrández Marco ...	Idem ...		
Don Antonio González Castro ...	Idem ...		
Don Juan José García Martínez ...	Idem ...		
Don Constantino García Setura...	Idem ...		
Don José Alvarez Fernández...	Idem ...		
Don Valentín Sáez López ...	Idem ...		
Don Manuel Lois Rodríguez ...	Idem ...		
Don Esteban Janeiro Paz ...	Idem ...		
Doña Genara Arias Molina ...	Idem ...		
Doña Josefa Delgado Pulgar...	Idem ...		
Doña Josefa Lorenzana Lorenzana...	Idem ...		

SE CITA

Pagamento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
7.000,00	9.500,00		24 mayo 1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife ...	3
—	5.000,00		23 octubre 1945	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	4
3.500,00	4.500,00		22 agosto 1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	5
2.160,00	—		14 febrero 1939	Badajoz	Puebla del Prior... ..	Badajoz	6
693,50	795,50		18 diciembre 1937	Pontevedra	Agar	Pontevedra.	3
693,50	795,50		16 diciembre 1937	La Coruña	Santa María de Javiña.	La Coruña	7
693,50	795,50		8 mayo 1938	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra.	3
693,50	795,50		4 abril 1937	Zamora	Monsieja de Sayago ...	Zamora	3
693,50	795,50		28 febrero 1938	Asturias	Llanes-Avilés	Oviedo... ..	7
693,50	795,50		1 enero 1938	León	Cartizo	León	7
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	21 octubre 1936	Orense	Figueredo	Orense... ..	8
693,50	795,50		15 marzo 1937	León	Villaturiel	León	3
1.440,00	1.565,00		16 diciembre 1937	Teruel	Montalbán	Teruel... ..	9
693,50	—		27 julio 1937	Cádiz	Barbata	Cádiz	6
693,50	795,50		12 abril 1937	Zaragoza	Arandiga	Zaragoza ..	
693,50	795,50		3 febrero 1937	Valladolid	Valladolid... ..	Valladolid .	3
693,50	795,50		13 marzo 1938	Pontevedra	Sangento	Pontevedra..	
3.200,00	3.565,00		1 enero 1942	Madrid	Madrid	Madrid... ..	10
795,50	2.160,00		25 agosto 1938	Badajoz	Alfílones	Badajoz	11
693,50	—		24 noviembre 1937	Alicante	Almoradi	Alicante ...	6
693,50	795,50		20 mayo 1938	Lugo	Monforte de Lemos...	Lugo	3
693,50	795,50		27 noviembre 1938	Oviedo	Prado	Asturias ...	3
693,50	795,50		20 septiembre 1938	Gijón	Gijón	Idem	3
693,50	795,50		14 septiembre 1938	Lugo	Ponsagrada	Lugo	7
693,50	—		18 enero 1939	Avila	Barres de Saldueña...	Avila	6
970,00	1.432,00		15 enero 1938	La Coruña	Castende Tordoya ...	La Coruña.	6
693,50	795,50		7 marzo 1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..	3
693,50	795,50		5 julio 1942	Badajoz	Aljucén	Badajoz	3
693,50	795,50		24 agosto 1938	Oviedo	Tulza	Asturias ...	7
693,50	795,50		12 noviembre 1938	León	Alja de la Ribera ...	León	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Serafina Delfina Vaca Cordeiro	Madre	Infantería 35... ..	Soldado Senén Rodríguez Vaca
Doña Aurora Cruz Obarrio	Idem	Sanidad 8... ..	Soldado José Antonio Méndez Cruz
Doña Concepción Riveira Martínez	Idem	Carros 2	Soldado Pedro Fernández Riveira
Doña Dionisia López Herrero	Idem	Bon. Cazadores 3. Infantería 86... ..	Soldado Matías Solache López Soldado Andrés Solache López
Doña Joaquina Pérez Enríquez	Idem	Bon. Cazadores 8.	Soldado José Fernández Pérez
Doña María Manuela Torrents Rodríguez	Idem	Zap. Marruecos...	Soldado Agapito Saijas Torrente
Doña Angeles Salazar Salazar	Idem	Leg., 1.º Tercio...	Legionario Enrique Otero Salazar
Doña Carmin Santamaría Rivera	Idem	Idem	Legionario Ceiso Estévez Santamaría
Doña Segunda Soriano Curiel	Idem	Leg., 2.º Tercio...	Legionario Santiago Martínez Soriano
Doña María Jiménez Perdigones	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Soldado Manuel Jiménez Perdigones
Doña Brígida López Gómez	Idem	F. E. T. Lugo ...	Soldado Gustavo Gavino López
Doña Bonita Moya Harraz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Soldado Leonardo Partille Moya
Don Manuel Antelo Canosa	Huérfanos	Infantería 29... ..	Soldado Aurelio Antelo Lema
Doña María Antelo Canosa			
Doña Dolores Antelo Canosa			
Doña Josefina Antelo Canosa			
Doña Carmen Vázquez Moutelle	Viuda	Infantería 36... ..	Soldado Jesús Berredo Vázquez
Doña Dominga Ramos Caldera	Idem	Leg., 2.º Tercio...	Legionario Manuel Gardillo Sánchez
Doña Benedicta Cerviño Iglesias	Idem	Zapadores 8	Soldado Luis Álvarez Bouzas
Doña Asaeli Blanco Jiménez	Huérfana ..	F. E. T. Navarra.	Alférez provisional D. José Blanco Puras
Don Mateo Granados Llanos	Padres	F. E. T. Burgos.	Caballero mutilado D. Calisto Granados Rodríguez
Doña Epifania Rodríguez Sánchez...			
Don José Suárez Álvarez	Idem	D. E. Voluntarios	Cabo José Suárez Suárez
Doña Leonor Suárez García	Idem	Idem	Soldado José Pesqueira Soto
Don José Pesqueira			
Doña Dolores Soto Arca			
Don Manuel Rodríguez Palma	Idem	Idem	Soldado Salvador Rodríguez Núñez
Doña Antonia Núñez Marín	Idem	Idem	Soldado Antonio Mancebo Oserio
Don Antonio Mancebo Mier			
Doña Celia Oserio Castañeda			
Don Jesús Salvador Gascón Martínez	Idem	Idem	Soldado Jesús Gascón Sáez
Doña Gabriela Sáez Martínez	Idem	Idem	Soldado Gil Rodríguez Muñoz
Don José Rodríguez Revilligero			
Doña Concepción Muñoz Macías			
Don José Hormiga Martín	Idem	Idem	Soldado José Hormiga Sánchez
Doña Petronila Sánchez Puentes	Idem	Idem	Soldado Timoteo Domínguez Quintana
Don Francisco Domínguez Romero			
Doña Petra Quintana Aparicio			
Don Adolfo Moreno Soria	Idem	Idem	Soldado Antonio Moreno Cánovas
Doña Dolores Cánovas Paredes	Padre Idem Madre	Idem	Soldado Jesús Tardón Sanz
Don José Tardón Otero		Idem	Soldado Emilio Truchado de Antonio
Don Mariano Truchado Valázquez		Idem	Soldado Manuel Lloris Pérez
Doña María Pérez Pérez		Idem	Soldado Daniel García Ortiz
Doña María Ortiz López	Idem	Idem	Soldado José García Ortiz
Doña Rosa Martín Méndez	Viuda	Idem	Soldado Luis Colón Mezquita

Aumento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERMEDIARIOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	22	abril	1937	Orense...	Rozamonde ...	Orense...	12
693,50	795,50		23	enero	1938	Lugo ...	Rábade ...	Lugo ...	3
693,50	795,50		18	junio	1938	Idem ...	Castroverde ...	Idem ...	3
—	795,50		1	octubre	1947	Palencia ...	Quintanatello ...	Palencia ...	13
—	795,50		5	enero	1937	Granada ...	Granada ...	Granada ...	7
693,50	795,50		21	febrero	1938	La Coruña...	Somozas ...	La Coruña...	3
2.106,00	2.178,00		6	mayo	1937	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	
2.106,00	2.178,00		21	agosto	1938	Orense...	Rivadabía ...	Orense...	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Zaragoza ...	La Puebla de Alfindén...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Cádiz ...	Arcoís de la Frontera ...	Cádiz ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	6	septiembre	1938	Lugo ...	Santalla ...	Lugo ...	10
693,50	795,50		1	febrero	1937	Teruel...	Santa Eulalia ...	Teruel...	
693,50	795,50		25	enero	1938	La Coruña...	San Pedro del Puerto ...	La Coruña...	
693,50	795,50		7	marzo	1937	Pontevedra...	Rodero ...	Pontevedra...	
2.106,00	2.178,00		27	marzo	1937	Badajoz ...	Villafraanca de los Barros	Badajoz ...	
693,50	795,50		2	noviembre	1937	Pontevedra...	La Estrada ...	Pontevedra...	3
—	5.000,00		25	enero	1949	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	10
—	1.603,50		14	diciembre	1941	Cáceres ...	Bisueza ...	Cáceres ...	17
—	3.500,00		11	febrero	1943	Oviedo...	Perdomo ...	Asturias ...	17
2.500,25	—		20	febrero	1942	Pontevedra...	Pontevedra ...	Pontevedra...	13
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926. O. G. 6 di- ciembre 1941 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	1	mayo	1942	Huelva...	Gibralfón ...	Huelva...	3
2.500,25	2.609,75		12	septiembre	1942	Santander...	Igollo ...	Santander...	
2.500,25	2.609,75		18	julio	1942	León ...	Ponferrada ...	León ...	
—	2.609,75		12	noviembre	1943	Cádiz ...	Los Barrios ...	Cádiz ...	
—	2.609,75		11	febrero	1943	Las Palmas	Puerto Cabras ...	Las Palmas	
—	2.609,75		11	febrero	1943	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	17
2.500,25	2.609,75		2	mayo	1942	Alicante ...	Orlunda ...	Alicante ...	3
2.500,25	2.609,75		28	diciembre	1941	Segovia ...	Mozoncillo ...	Segovia ...	3
2.500,25	2.609,75		23	noviembre	1942	Idem ...	Reverga ...	Idem ...	3
—	2.609,75		4	agosto	1943	Almería...	Almería ...	Almería...	17
2.500,25	2.609,75	—	6	agosto	1942	—	—	—	10
—	2.609,75		26	febrero	1943	Badajoz ...	Puente del Maestro...	Badajoz ...	
—	2.609,75	—	20	marzo	1943	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Sánchez García	Viuda	P. Militarizado	Soldado José Corral Ramiro
Doña Isabel Valiente Cester	Idem	Idem	Soldado José Lou Domingo
Doña Emilia Díaz Redondo	Idem	Idem	Don Francisco Teledato Ramiro
Doña Clara Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Don Manuel Leirón Cabrera
Doña María Jesús Murillo Velarde	Idem	Idem	Don José Pérez Delgado
Doña Mercedes Guerrero López	Madre	Idem	Don Casiano Guerrero Cortés
Doña Petra Luna Luna	Idem	Idem	Don Aurelio Álvarez Solera
Doña Elisa Fernández Martín	Vda. madre	Idem	Don Francisco Delgado López
Doña Eulalia Luisa Rubio Romero	Viuda	Idem	Don Francisco Delgado Fernández
Doña Julia García Romo	Idem	Idem	Don Federico Álvarez Saseña
Doña Antonia Figois Meseguer	Idem	Idem	Don Millán Medina Fernández
Doña Elena Figois Meseguer	Huérfanos	Idem	Don Sebastián Figois Bel
Don Bartolomé Figois Meseguer			
Don Ramón Figois Meseguer	Padres	F. E. T. Zamora	Soldado Patricio Prieto García
Don Rogelio Prieto Montesino			
Doña Petra García Peral	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado José Solá Vicente
Don Vicente Solá Cambra			
Doña Gregoria Vicente Solá	Huérfanas	Infantería 22... ..	Cabo Emilio Ratón Río
Doña Graciela Emilia Ratón Her. unida			
Doña Elvira Ratón Hermida			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la concesión de la pensión que se les señala, comunicando a este Consejo Supremo, la fecha en que la notificación se practique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, las madres, su estado civil y de pobreza, y las viudas su estado de viudez; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, por pobreza sobrevinida como comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 8.265 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente retirado de Infantería, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

6. Estas pensiones las percibirán en la siguiente forma: los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de

nuevo señalamiento, mientras conserven su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos.

7. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y las madres su estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos. Estas pensiones se conceden con carácter provisional, quedando obligados los interesados, a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual es-

Pese- tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de naciencia de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Núm. de inscripción
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. núme- ro 50) y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	7	diciembre	1936	Guadalupe	Armuña de Tajuna...	Guadalupe	20
693,50	795,50		8	septiembre	1936	Teruel...	Mudesa	Teruel...	20
693,50	795,50		26	agosto	1936	Córdoba	Adamuz	Córdoba	20
693,50	795,50		22	julio	1936	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	20
693,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	20
693,50	795,50		28	febrero	1936	Guadalupe	Morillejo	Guadalupe	21
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Madrid...	Madrid	Madrid...	21
693,50	795,50		25	julio	1936	Córdoba	Villalalto	Córdoba	22
693,50	795,50		21	agosto	1936	Albacete	Villarrobledo...	Albacete	21
693,50	795,50		27	julio	1936		Carabafia	Madrid	21
693,50	795,50		28	julio	1936		Mazaleón	Teruel...	23
693,50	795,50		21	febrero	1942	Teruel...		Teruel...	23
693,50	795,50	Ley 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Zamora...	Granucillo de Vidriales.	Zamora...	24
693,50	795,50					S. Sebastián	San Sebastián	S. Sebastián	
693,50	795,50					Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	2.160,00								

tado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo Eladio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 96 del vigente Estatuto.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.340 pesetas anuales que percibe el recurrente como jubilado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía

de 3.200 pesetas, la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1947 (D. O. núm. 257), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutaba del premio de constancia en la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y les será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas, la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 13), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

12. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. José Rodríguez Hernández, esposo de la recurrente y padre del causante, que se halla declarado judicialmente ausente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Las percibirá por pobreza sobrenvenida, como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), y mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en las indicadas cuantías que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiese podido percibir a cuenta de los presentes, el abono de las cuales, son compatibles entre sí, con arreglo al párrafo octavo del artículo 96 del vigente Estatuto.

14. La percibirán por partes iguales, y en la siguiente forma: D. Manuel, hasta el día 29 de agosto de 1957, fecha en que cumple su ma-

yoría de edad; doña María, doña Dolores y doña Josefina, mientras permanezcan solteras, si antes no pierden la aptitud por otras causas. La parte del huérfano que la pierda, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha; la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá hasta el día 21 de diciembre de 1939, fecha en que perdió su derecho al percibo por haber contraído segundas nupcias, pasando, después de su inserción en el DIARIO OFICIAL, a Pensiones Ordinarias para la resolución que proceda.

16. Le será abonada por mano de su representante legal, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

17. Estas pensiones serán abonadas, a los padres en coparticipación pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, mientras conserven su actual estado de pobreza, a la madre mientras conserve su estado civil y de pobreza, y a la viuda mientras conserve este estado, en las indicadas cuantías que se le señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente señalamiento, que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

19. Las percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con

la Ley 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), en lo que se refiere al causante Daniel. Por lo que respecta a su otro hijo José, percibirá la cuantía que se indica, por aplicación de los beneficios de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, el abono de las cuales, son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

20. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942; en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Las percibirán, las madres, mientras conserven su estado civil y de pobreza, y las viudas este estado, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. Las percibirán mientras conserve su actual estado civil por lo que respecta a su esposo, y este estado y el de pobreza en lo que se refiere a su hijo, en las indicadas cuantías que se le señalan sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), siendo compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." número 151).

23. La percibirán por partes iguales, y en la siguiente forma: doña Antonia, mientras permanezca soltera; doña Elena, hasta el día 3 de agosto de 1946, fecha en que contrajo matrimonio; D. Bartolomé, hasta el día 24 de agosto de 1943 y don Ramón hasta el día 6 de julio de 1932, fechas en que cumplen su mayoría de edad, respectivamente; si antes no pierdan la aptitud por otras causas, la parte del huérfano que la pierda acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la indicada cuantía que se le señala sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

24. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de los anteriores señalamientos que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

ACADEMIA GENERAL MILITAR

ASCENSOS

Arma de Artillería (3.ª Promoción)

En el DIARIO OFICIAL núm. 278 de 15 de diciembre de 1949, página 871, columna 2.ª y 3.ª, respectivamente:

Donde dice: Jaime de Ascaño y Togores.

Debe decir: Jaime de Ascaño y Togores.

Donde dice: José González Palafón.

Debe decir: José González Palafón.

Donde dice: Juan Tatavull Soliras.

Debe decir: Juan Tatavull Soliveras.

4.ª Convocatoria, página 873, columna 2.ª

Donde dice: Gabriel Castellanos Cubelos.

Debe decir: Gabriel Castellano Cubelos.

Arma de Infantería (4.ª Promoción), página 278, columna 2.ª

Donde dice: Martín Aleñar Girard.

Debe decir: Martín de Aleñar Girard.

Donde dice: Antonio Llompart Terraza.

Debe decir: Antonio Llompart Terraza.

Arma de Caballería (4.ª Promoción), página 278, columna 3.ª

Donde dice: Enrique Zarandiega y Sánchez Arjona.

Debe decir: Enrique de Zarandiega y Sánchez-Arjona.

Donde dice: Ernesto de Nogales y Mantilla de los Ríos.

Debe decir: Ernesto de Novais y Mantilla de los Ríos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Escalamiento de Alféreces eventuales de complemento

DIARIO OFICIAL núm. 276, página 832, columna 2.ª, correspondiente al día 13 de diciembre de 1949.

Donde dice: 579.—D. Alfonso López Marfá.

Debe decir: 579.—D. Alfonso López Martínez.

Madrid, 13 de enero de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por D. Enrique Tohus González, capitán de Oficinas Militares, contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril último, que le desestima abono de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que en 7 de octubre del pasado año el capitán de Oficinas Militares D. Enrique Tohus González solicitó, al amparo de la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1948, que le fuera abonado el tiempo permanecido en zona roja, ya que había sido sobreseído sin responsabilidad el expediente que se le tramitaba, y el citado Departamento, en 28 de marzo de este año, acordó denegar la petición del señor Tohus por carecer de derecho a lo que solicita, hasta tanto no le sea sobreseída definitivamente, terminada sin responsabilidad o por sentencia absolutoria, la causa que se le instruyó como procedente de la citada zona;

Resultando que, notificada dicha resolución al interesado, formuló recurso de reposición y agravios, conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, en el último de los cuales alegaba que su expediente de depuración se halla sobreseído, es decir, que no se encuentra pendiente de nueva resolución, a menos que aparezca un nuevo cargo contra el encartado, y, por lo tanto, terminado, y que han transcurrido diez años desde la liberación sin que se hayan presentado nuevas acusaciones contra el recurrente, por lo que estima injusto que se le considere pendiente de ser declarada o no su culpabilidad y no se le quiera abonar el tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso, porque, según instrucciones que obran en dicha Sección, para otorgar la concesión de abono de tiempo que pide el señor Tohus es requisito que el sobreseimiento de su expediente sea de carácter definitivo, circunstancia que no concurre en el caso presente, ya que el procedimiento lo ha sido sólo provisionalmente, y por ello no puede entenderse "terminado" a los efectos de la Orden de 30 de enero de 1948;

Vistos el Código de Justicia Militar, la Orden de 30 de enero de 1948

y la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el capitán de Oficinas Militares D. Enrique Tohus González tiene derecho a que se le abone el tiempo permanecido en zona roja, por haber sido sobreseído el expediente que se le instruía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1948, o si, por el contrario, no procede dicho abono, porque no debe entenderse terminado el expediente aludido, ya que el sobreseimiento decretado tiene únicamente el carácter de provisional;

Considerando, en primer lugar, que la expresada Orden de 30 de enero de 1948 no establece distinción alguna entre la naturaleza del sobreseimiento, libre o provisional, para otorgar los beneficios que determina, sino que simplemente dispone que aquellos militares a quienes se hubiése sometido a información o procedimiento judicial y hubiesen terminado sus actuaciones o hubiese sido sobreseído su expediente, sin declaración de responsabilidad, se les contará, a todos los efectos, el tiempo pasado en zona roja, por lo que, en tanto no sea revocado el auto de sobreseimiento provisional recaído en el procedimiento a que se sometió al interesado, es forzoso concluir que dicho auto ha puesto fin al expediente y éste se encuentra terminado, y no habiendo resultado culpabilidad para el encartado, debe estimarse comprendido entre los beneficiarios de la repetida Orden de 30 de enero de 1948;

Considerando que esta Orden ministerial no estableció distinción entre las distintas clases de sobreseimientos, porque a estos efectos lo que tiene relevancia es que haya sido terminado el procedimiento sin declaración de responsabilidad, lo que ocurre lo mismo si el sobreseimiento es provisional que definitivo, archivándose la causa (art. 726 del Código de Justicia Militar) en cualquiera de los casos, con tal de que el sobreseimiento sea total, como en el caso presente, puesto que ha de estimarse el procedimiento finalizado por completo, sin que pueda volver a tener lugar su apertura más que por la aparición de otros hechos no tenidos en cuenta;

Considerando que, implícita en la cuestión planteada en el recurso, va otra que entraña el verdadero fondo

del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja, expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene: es decir, sometidos a su dominio, pero excluyendo a los que, aun sin incurrir en responsabilidad penal, formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior, como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo 8.º de un modo indirecto, declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos; ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo,

Oído el informe del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, Luis Garrayo.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 12.)

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Gervasio Mingot Tallo, comandante del Arma de Infantería, destinado en Comisión a

la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 9 de octubre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 284), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sres.:

(Del B. O. del Estado núm. 13.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 11 de octubre

último (*Boletín Oficial del Estado* número 295), declarando retirado, entre otros, al Policía Armado don Manuel Fernández Marín, se rectifica dicha disposición en el sentido de que el segundo apellido del funcionario de referencia es Martín y no

Marín, como se consignó erróneamente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 13.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Por el presente anuncio, se invita a cuantos oferentes deseen acudir al concurso que ha de celebrarse el día 20 del actual, a las doce horas, para la venta de 19.497 kilos de desperdicios de saquerío, propiedad del Ramo del Ejército, al precio mínimo de 0,70 pesetas kilo, presentando pliego cerrado debidamente reintegrado con póliza de 4,50 pesetas más, timbre móvil de 0,25 pesetas.

El mencionado concurso se celebrará en los locales del Parque de Intendencia de esta Plaza.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Establecimiento. Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y Cámara de Industria y Comercio.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario. Burgos, 10 de enero de 1950.

Núm. 50

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LEÓN

Se admiten proposiciones para la adquisición de artículos para el próximo mes de febrero, hasta las doce horas del día 23, en primera convocatoria, o el día 30 si resultase desierto el día 23.

La relación de artículos puede verse en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Los pliegos vendrán cerrados y lacrados, los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

León, 9 de enero de 1950.

Núm. 49

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de febrero próximo venidero, se pone en conocimiento de cuantas personas interese, que se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, hasta las once horas del día 14 del actual, significando que de no recibirse ofertas suficientes para este día, continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 20 de los corrientes a partir de cuya fecha quedará nuevamente abierto el período de admisión de ofertas.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 7 de enero de 1950.

Núm. 48

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRITORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 14 del corriente será distribuido el Apéndice núm. 1 de 1950 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de Cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Los últimos Cuadernos y el Índice de la «Colección» del año 1949 se distribuirán próximamente.

Madrid, 13 de enero de 1950.

LA DIRECCION